



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL 17/2020, DE 16 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, determina que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los de una **consulta pública**, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	Aprobar un Reglamento que desarrolle los aspectos indicados en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	La Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental tiene prevista su entrada en vigor el 22 de junio de 2021, por lo que idoneo es contar con la aprobación del reglamento para dicha fecha.
LOS OBJETIVOS DE LA NORMA	La Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental establece en varios de sus artículos que los mismos se desarrollarán reglamentaria, en concreto se prevén los siguientes:

- Artículo 4: del derecho de toda la ciudadanía a la participación, de manera real y efectiva en la adopción de las decisiones correspondientes a los procedimientos previstos en la ley foral.
- Artículo 11: del procedimiento simplificado para la modificación de la autorización ambiental integrada y de las condiciones de la misma.
- Artículo 19: el contenido de la solicitud de la autorización ambiental unificada.
- Artículo 21: la tramitación del procedimiento de concesión de la autorización ambiental unificada.
- Artículos 26 y 27: la modificación de la instalación o actividad sujetas a autorización ambiental unificada.
- Artículo 34: el contenido de la solicitud de la evaluación de afecciones ambientales.
- Artículo 38: las actividades para las que pudiera concederse licencias de obras en tanto se tramita la licencia de actividad clasificada.
- Artículo 41: el procedimiento de concesión de la licencia de actividad clasificada.
- Artículo 46 y 48: el procedimiento de modificación de oficio de la licencia de actividad clasificada.
- Artículo 56: las funciones a desarrollar y los requisitos para su ejercicio, respecto a determinadas facultades de vigilancia y control de las entidades de inspección acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación.
- Artículo 57: los programas de inspección.
- Artículo 58 y 59: el personal inspector de las actividades sometidas a intervención ambiental.
- Artículo 61: deberes de comunicación.
- Artículo 63: programas de inspección de las actividades sometidas a autorización ambiental integrada.
- Artículo 66: programas de inspección de las actividades sometidas a autorización ambiental unificada.

	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 69: establecimiento de fianzas como medida cautelar.• Artículo 75: procedimiento de reposición de la realidad física alterada y de indemnización de los daños causados.• Disposición adicional segunda: umbrales y fórmulas de colaboración de las instalaciones industriales que realicen emisiones de contaminantes atmosféricos.
LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<p>Es la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, la que establece su desarrollo reglamentario. Por otra parte, desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se sacarán instrucciones y guías de tramitación de las distintas autorizaciones ambientales contempladas en la citada ley foral.</p>